



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
R.A. N° 16/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 16/2024

La Paz, 03 de junio de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670, de fecha 31 de octubre de 1995, crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 398, modifica el Artículo 82 de la Ley N° 1670.

La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, reguladora de los Sistemas de Administración y de Control Gubernamental.

La Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado, de 31 de diciembre de 2023.

El Decreto Supremo 5094 de 03 de enero de 2024, el cual tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024. El Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB SABS, de 28 de junio de 2009.

El Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB SABS, de 28 de junio de 2009.

El Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

La Resolución Ministerial N° 240/2024 del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 28 de mayo de 2024, a través de la cual se aprobó la Escala Salarial para la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB) en aplicación al Decreto Supremo N° 5154 y el Decreto Supremo N° 5155.

La Resolución Administrativa N° 76/2023, de 28 de diciembre de 2023 que aprueba el Cuadro de Equivalencia de la gestión 2024.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 028/2023, de 14 de febrero de 2023.

El Informe FC.BCB.ADM.INF N° 055/2024, de 03 de junio de 2024, emitido por la Responsable de Recursos Humanos a.i. de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Informe FC -BCB UNAJ N° 279/2024, de 03 de junio de 2024, emitido por la Auxiliar Jurídico – Técnico II de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la FC-BCB.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, señala en su Artículo 232. *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”*

Que el Artículo 81 de la Ley N° 1670, del Banco Central de Bolivia, crea a la Fundación Cultural del B.C.B. con el objeto de mantener, proteger, conservar, promocionar y administrar los Repositorios Nacionales que se encuentran bajo su tuición, administración y dependencia.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 398, modifica el Artículo 82 de la Ley N° 1670 estableciendo lo siguiente: *“La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de*

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
R.A. N° 16/2024

Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional.”

Que el funcionamiento de la Fundación Cultural del B.C.B. se rige por la Ley N° 1670, por políticas culturales del Órgano Ejecutivo y por su Estatuto aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que la Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE, para su vigencia durante la gestión fiscal 2024, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, aplicable a todas las instituciones del sector público que comprende los órganos del Estado Plurinacional.

Que el Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB SABS, de 28 de junio de 2009, que establece los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, y las obligaciones y derechos que derivan de éstos en el marco de la Ley N° 1178, que son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la citada disposición y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público.

El Inciso qq) del Artículo 5 del D.S. N° 0181 NB-SABS, establece que los “*Servicios de Consultoría Individual de Línea: Son los servicios prestados por un consultor individual para realizar actividades o trabajos recurrentes, que deben ser desarrollados con dedicación exclusiva en la entidad contratante, de acuerdo con los términos de referencia y las condiciones establecidas en el contrato*”.

Que el Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su Artículo 13. Parágrafo III respecto a la remuneración “... *La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La formación sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad...*”

Que el Decreto Supremo 5094 de 03 de enero de 2024, el cual tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2023, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, en el Parágrafo I de su artículo 15 (Contratación de Consultorías) establece: “*I. La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la MAE*”.

El Inciso c) del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, sobre Normas Básicas de Administración de Personal, establece que la categoría “operativo” *comprende “puestos que desarrollan funciones especializadas, dependiendo de puestos superiores o ejecutivos. Está conformado desde el quinto al octavo nivel de puestos de la entidad.”*

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N°028/2023, de 14 de febrero de 2023, dispone en sus Artículos 12, inciso b) establece que la Máxima Autoridad de la FC BCB es su Consejo de Administración, responsable de definir las políticas de la FC-BCB, establecer sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto; y entre las atribuciones establece que el Consejo de Administración, aprueba reglamentos, manuales y otra normativa interna, así como la estructura organizacional de la FC-BCB.

El Inciso b) del Artículo 12 del Estatuto de la FC-BCB, determina que una de las atribuciones del Consejo de Administración, en su calidad Máxima Autoridad de la FC-BCB es la de “Aprobar

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
R.A. N° 16/2024

reglamentos, manuales y otra normativa interna, así como la estructura organizacional y la escala salarial del FC-BCB y sus modificaciones.

El Artículo 4 del *Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público*, aprobado por la Resolución Ministerial N° 042, de 5 de febrero de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala que *“las entidades del Sector Público deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.”*

Que la determinación y aplicación del Incremento y aplicación del Incremento Salarial, establecido en el Decreto Supremo N° 5155, de Incremento Salarial de la presente gestión, de 28 de mayo de 2024, se emitió la Resolución Ministerial N° 240, *que aprueba la Nueva Escala Salarial de la FC-BCB, por lo que, es pertinente la actualización del cuadro de equivalencia de funciones para la contratación de Consultores Individuales de Línea para la gestión 2024.*

Que la Resolución Ministerial N° 240, del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 28 de mayo de 2024, a través de la cual se aprobó la Escala Salarial para la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB) en aplicación al Decreto Supremo N° 5154 y el Decreto Supremo N° 5155.

CONSIDERANDO:

Que el Informe FC.BCB.ADM.INF N° 055/2024, de 03 de junio de 2024, emitido por la Responsable de Recursos Humanos a.i. de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, señala que la Resolución Ministerial N° 240, de 28 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobó la Escala Salarial para la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB) en aplicación del Decreto Supremo N° 5154 y el Decreto Supremo N° 5155, emitida expresamente por el MEFP para la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Que considera la necesidad de contar con el Cuadro de Equivalencia en cumplimiento a lo establecido en el D.S. 5094, para lo cual ha considerado de manera genérica la formación, experiencia general y específica, reflejando de esta manera la homologación de la Escala Salarial y Perfiles del Cargo vigente en la entidad, en este sentido se pone en consideración el *Cuadro de Equivalencia de Funciones gestión 2024*, su validación por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos y aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de Resolución expresa.

Que cursa la propuesta del Cuadro de Equivalencia de Funciones gestión 2024, elaborado y suscrito por la Responsable de Recursos Humanos a.i. Este documento ha sido revisado y visado por la Subjefe Nacional Administrativo a.i. Dicho cuadro está fundamentado en la Resolución Ministerial N° 204, de 28 de mayo de 2024, en aplicación del Decreto Supremo N° 5154 y el Decreto Supremo N° 5155, emitida expresamente por el MEFP para la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que el Informe FC-BCB UNAJ N° 279/2024, 03 de junio de 2024, señala que la propuesta de “Cuadro de Equivalencia de Funciones Gestión 2024”, adjunta al informe FC.BCB.ADM.INF N° 055/2024, de 03 de junio de 2024, emitido por la Responsable de Recursos Humanos a.i. se enmarca tanto en el Decreto Supremo N° 5094, de 3 de enero de 2024, el D.S. N° 26115, de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas de Administración de Personal (NB-SAP), como en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado por la Resolución Ministerial N° 240, de 28 de mayo de 2024, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aplicación del Decreto Supremo N° 5154 y el Decreto Supremo N° 5155, emitida expresamente por el MEFP para la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Que efectivamente, el Decreto Supremo 5094 de 03 de enero de 2024, el cual tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546, de 31 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2024, del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, en el Parágrafo I de su artículo 15 (Contratación de Consultorías) establece: *“I. La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función a la*

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
R.A. N° 16/2024

escala salarial; para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la MAE”.

Que por otra parte, en lo que respecta a la “Escala Salarial”, fijada en el Cuadro de Equivalencia Gestión de Funciones Gestión 2024, propuesto por la Responsable de Recursos Humanos a.i., amparada en lo establecido en la Resolución Ministerial N° 240, de 28 de mayo de 2024, emitida por el MEFP a favor de la Fundación Cultural del BCB. Por lo que el Haber Mensual, establecido en el Cuadro de Equivalencia de Funciones Gestión 2024, cumple con lo establecido legalmente.

Que dicho Informe concluye que se ha demostrado que dicha solicitud está acorde principalmente con el D.S. N°5094, con la Resolución Ministerial N° 204 del MEFP y demás normativa citada que reglamenta la contratación de consultores de línea, se concluye la viabilidad legal de la solicitud de aprobación del Cuadro de Equivalencia de Funciones Gestión 2024, propuesto por la Responsable de Recursos Humanos a.i. de la FC-BCB.

Que recomienda que el Presidente de la FC-BCB autorice el mencionado Cuadro de Equivalencia Gestión 2022, previa aprobación del Consejo de Administración, máxima autoridad de la entidad, mediante la Resolución correspondiente.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en uso de sus específicas funciones y atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el “CUADRO DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES GESTIÓN 2024” de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, en consideración del Informe FC.BCB.ADM.INF N° 055/2024, de 03 de junio de 2024, emitido por la Responsable de Recursos Humanos a.i. de la FC-BCB.

SEGUNDO: **APROBAR** el Informe FC.BCB.ADM.INF N° 055/2024, de 03 de junio de 2024, emitido por la Responsable de Recursos Humanos a.i. y el Informe FC-BCB UNAJ N° 279/2024, de 03 de junio de 2024, de la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la FC-BCB, documentos que forman parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO: Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Presidente, Director General, Jefe Nacional de Administración y Finanzas, y Directores de Repositorios y Centros Culturales de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y Archívese.

La Paz, 03 de junio de 2024.

Luis Oporto Ordoñez
PRESIDENTE

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



CUADRO DE EQUIVALENCIA DE FUNCIONES GESTION 2024

ELABORADO POR:	LIC. BEATRIZ LIDIA MAMANI ABELO RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS a.i.
REVISADO POR:	LIC. ROLANDO ELLERY PEREIRA GAMEZ SUBJEFE NACIONAL FINANCIERO a.i.
APROBADO POR:	LIC. YUSSELA SALETH GOYZUETA RAMÓS JEFE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a.i.
APROBADO POR:	LIC. PAVEL ALEX PEREZ ARMATA DIRECTOR GENERAL
AVALADO POR:	ABOG. ROLANDO PANIGUA ESPINOZA JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS a.i.
AUTORIZADO POR:	MSC. LUIS OPORTO ORDOÑEZ PRESIDENTE - FC-BCB

N°	ESCALA SALARIAL			EQUIVALENCIA DE FUNCIONES		REQUISITOS MINIMOS PARA EL CARGO		
	CARGO	NIVEL	HABER MENSUAL	HOMOLOGACION DE FUNCIONES (Consultores Individuales de Línea)	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	PROFESIONAL - I	8	11.995	Desarrollo de funciones administrativas, financieras, establecidas en los términos de referencia.	Licenciatura con Título en Provisión Nacional.	Profesional de 4 años en el sector Público y/o Privado	De 2 años en el sector público y/o privado, a partir de la obtención del título en Provisión Nacional	
2	PROFESIONAL - II	9	10.945	Desarrollo de funciones administrativas, financieras, establecidas en los términos de referencia.	Licenciatura con Título en Provisión Nacional.	Profesional de 3 años en el sector Público y/o Privado	De 1 año y 6 meses en el sector público, a partir de la obtención del título en Provisión Nacional	
3	PROFESIONAL - III	10	9.186	Desarrollo de funciones administrativas, financieras, culturales, establecidas en los términos de referencia.	Licenciatura con Título en Provisión Nacional.	Profesional de 3 años en el sector Público y/o Privado.	De 1 año en el sector público y/o privado, a partir de la obtención del título en Provisión Nacional	
4	TÉCNICO - I	11	8.353	Desarrollo de funciones con menor grado de especialización en áreas técnicas, administrativas, financieras, culturales, establecidas en los términos de referencia.	Título de Técnico o Certificado de Conclusión de Estudios a nivel licenciatura	Laboral general de 2 años en el sector Público y/o Privado	Laboral de 1 año en el sector público y/o privado, desde la emisión del certificado de técnico o la conclusión de estudios a nivel licenciatura	
5	TÉCNICO - II	12	7.690	Desarrollo de funciones con menor grado de especialización en áreas técnicas, administrativas, financieras, culturales, establecidas en los términos de referencia.	Título de Técnico o Certificado de Conclusión de Estudios a nivel licenciatura	Laboral general de 1 año en el sector Público y/o Privado	Laboral de 6 meses en el sector público y/o privado, desde la emisión del certificado de técnico o la conclusión de estudios a nivel licenciatura	
6	TÉCNICO - III	13	6.622	Desarrollo de funciones con menor grado de especialización en áreas técnicas, administrativas, financieras, culturales, establecidas en los términos de referencia.	Título de Técnico o Certificado de Conclusión de Estudios a nivel licenciatura	Laboral general de 1 año en el sector Público y/o Privado	N/A	
7	PERSONAL DE APOYO - I	14	5.119	Desarrollo de funciones de apoyo en áreas administrativas, financieras, culturales, establecidas en los términos de referencia.	Título de Bachiller en Humanidades	Laboral general 6 meses en el sector Público y/o Privado	N/A	
8	PERSONAL DE APOYO - II	15	4.301	Desarrollo de funciones de apoyo en áreas administrativas, financieras, culturales, establecidas en los términos de referencia.	Título de Bachiller en Humanidades	N/A	N/A	

La Paz, 3 de junio de 2024

